

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	42

LP-DT-053-2020

OBJETO: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”

FECHA DE INICIO REUNION: 17 de diciembre de 2020
Hora: 9:00AM
FECHA DE CULMINACION REUNION: 23 de diciembre de 2020
Hora: 11:51 AM

ACTA DE AUDIENCIA

El día **17 de diciembre de 2020 a las 9:00AM** reunidos a través de la plataforma Microsoft Teams, se encuentra la Directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados por medio del link de forms y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-053-2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II, con posterioridad la publicación del informe de respuesta de observaciones de fecha 16 de diciembre de 2020 y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación informe de respuesta de observaciones de fecha 16 de diciembre de 2020 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles y lectura del método de evaluación de las ofertas
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica.
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 1
12. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 1.
13. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 1
14. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 1
15. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 2
16. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 2.
17. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 2
18. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 2
19. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 3

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	42

- 20. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 3
- 21. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 3
- 22. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 3
- 23. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 4
- 24. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 4
- 25. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 4
- 26. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 4
- 27. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 5
- 28. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 5
- 29. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 5
- 30. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 5

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte de la Directora de contratación Dra Catalina Téllez Posada, coordinador del grupo precontractual y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes que se inscribieron mediante el link designado para tal fin.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

- 1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al informe final de evaluación de fecha 30 de junio de 2020 y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el termino máximo de hasta cinco (5) minutos.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta tres (3) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta.

Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

- 2. Surtida la etapa señalada en el numeral anterior, se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas y se dará respuesta a cada una de las mismas, para posteriormente dar lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
- 3. Leída la calificación definitiva se procederá con la apertura de la propuesta económica por cada módulo, iniciando por el de mayor valor del presupuesto oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

A efectos de establecer el método de evaluación de cada uno de los módulos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo el cual establece lo siguiente:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	42

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo módulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Así las cosas, Para el primer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará la TRM aplicable, y se dirá a la audiencia el método de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para el segundo modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el modulo 1, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Para el tercer modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 2, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Para el cuarto modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 3, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Finalmente, para el quinto modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 4, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada

- Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.
- Una vez haya finalizado la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes por un término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respeto de la evaluación de las ofertas económicas.

Junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envío de la invitación de la reunión al correo registrado inicialmente.

- Reanudada la audiencia, se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad y adjudicación para cada módulo.

Para efectos de adjudicación, cuando un proponente sea adjudicatario de más de un módulo, se verificará lo establecido en los literal f y g del numeral 2.10 y numeral 3.7 del pliego de condiciones, los cuales establecen:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	42

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

(...)

F. La Entidad verificará en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.

G. El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del módulo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios módulos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un módulo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer módulo adjudicado y de manera sucesiva por cada módulo adjudicado al mismo Proponente.

- 7. Finalmente, por cada módulo, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Directora de Contratación de la Entidad, con lo que se dará por culminada la audiencia.
- 8. Leída la recomendación de comité evaluador y adjudicación por parte de la directora de contratación para los 5 módulos, se dará por culminada la audiencia.

Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

Durante la reunión:

- La Directora de Contratación, el coordinador del Grupo Precontractual o el personal de la Dirección de Contratación que sea designado, será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (ver manual anexo). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean, active el video (ver manual anexo).
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (ver manual anexo). Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún interesado no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.
- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CON POSTERIORIDAD LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

➤ **PROponente No. 5 CONSORCIO VIAS CAUCA CVC**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	42

MODULO 2

**Contrato de Orden No.1
(Suscrito con la ANI)**

Mediante observación subida a la plataforma SECOP II con fecha 17 de diciembre de 2020 con referencia No. CO1.MSG.2277686, el proponente manifiesta entre otras cosas lo siguiente: *“...aclaramos que en el desarrollo del OTROSI No 15 no solamente se adelantó la etapa de estudios y diseños sino que adicional a esta se desarrollaron las obras de construcción en las vías a cargo del concesionario, no es lógico el Valor final del OTROSI No 15 (\$ 93.566.000.000), para que solo se hayan adelantado los estudios y diseños fase III de las vías de San Gil – Aratoca, Paso Urbano de San Gil y doble calzada Zipaquirá – Ubaté... aclaramos que en el desarrollo del OTROSI No 15 no solamente se adelantó la etapa de estudios y diseños sino que adicional a esta se desarrollaron las obras de construcción en las vías a cargo del concesionario, No es lógico el Valor final del OTROSI No 15 (\$ 93.566.000.000), para que solo se hayan adelantado los estudios y diseños fase III de las vías de San Gil – Aratoca, Paso Urbano de San Gil y doble calzada Zipaquirá – Ubaté...aclaramos que en el desarrollo del OTROSI No 15 no solamente se adelantó la etapa de estudios y diseños, sino que adicional a esta se desarrollaron las obras de construcción en las vías a cargo del concesionario, No. es lógico el Valor final del OTROSI No 15 (\$ 93.566.000.000), para que solo se hayan adelantado los estudios y diseños fase III de las vías de San Gil – Aratoca, Paso Urbano de San Gil y doble calzada Zipaquirá – Ubaté*

Por lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad se cambie la calificación NO HÁBIL por calificación de HÁBIL...”

➤ **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO DIMAQ 053**

MODULO 4

**Contrato de orden 4
(Suscrito con DEPARTAMENTO DEL CHOCO)**

Mediante observación subida a la plataforma SECOP II con fecha 17 de diciembre de 2020 con referencia No. CO1.MSG.2277508, el proponente manifiesta entre otras cosas lo siguiente: *“...con objeto de brindar claridad al informa de evaluación número 3, respecto el tipo de pavimento aplicado en la vía del contrato de orden número 4. nos permitimos anexar la certificación emitida por el secretario de infraestructura de la Gobernación del Choco, donde indica longitud total ejecutada y el tipo de pavimento utilizado en el desarrollo de la obra...”*

No se presentaron mas observaciones por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROponentES Y VEEDORES

En este punto, se le da el uso de la palabra a los proponentes e interesados que se conectaron a la audiencia, según la cual, se presentaron las siguientes observaciones:

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

➤ **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO VIAS CAUCA CVC**

INVIAS RESPONDE

Al respecto de su observación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

- El proponente mediante escrito del día 10 de diciembre de 2020 allego certificación del contrato, en donde se evidencia una LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN menor a la requerida para el presente modulo del presente proceso de selección, motivo por el cual el proponente no dio cumplimiento a la experiencia especifica requerida para el presente modulo.
- Se aclara, nuevamente al proponente que tanto en la certificación allegada en la propuesta inicial como en la certificación allegada en su escrito del día 10 de diciembre de 2020, no es posible evidenciar que las longitudes referentes a las vías de San Gil – Aratoca, Paso Urbano de San Gil y doble calzada Zipaquirá – Ubaté, correspondan a la etapa de construcción, en dicha certificación únicamente se evidencia que dichas longitudes corresponden a la etapa de estudios y diseños.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	6	DE	42

- El numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del pliego de condiciones establece:

“(…)

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

(…)” (Subrayado fuera de texto).

el Anexo No. 2: “Cronograma” del pliego de condiciones establece:

“(…) Anexo No. 2: Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	03 al 10 de diciembre de 2020	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

(…)”,

La entidad, estableció como plazo máximo para presentación de subsanes solicitados por la Entidad el día 10 de diciembre de 2020, plazo en el cual el proponente no atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad.

- Por lo anterior, se precisa al proponente que la certificación allegada en su escrito del día 17 de diciembre de 2020, con la cual el proponente pretende acreditar la LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que fue allegada con posterioridad a la fecha establecida en el presente proceso para la presentación de subsanaciones.
- Se aclara al proponente que la Entidad no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta y en los documentos allegados como presentación de subsanes.
- Al presentar su propuesta el proponente da fe del conocimiento y aceptación de todos y cada uno de las condiciones, exigencias y requerimientos del pliego de condiciones, y por tanto debe dar cumplimiento a las mismas. Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad contratante, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación de la experiencia, para así garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé CUMPLIMIENTO PUNTUAL A LA TOTALIDAD DE ESOS REQUISITOS, los cuales se consignan en el pliego de condiciones que forma parte del proceso

Por lo anteriormente expuesto su observación no procede y se ratifica lo consignado en el documento de respuesta a las observaciones al informe final de evaluación publicado el día 16 de diciembre de 2020, en cuanto a que con contrato de orden No. 1 solo es válido para acreditar experiencia general en **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS;** y el proponente CONTINUA con una calificación **TECNICA** de **NO HABIL** para el presente modulo.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	42

➤ **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO DIMAQ 053**

INVIAS RESPONDE

Al respecto, la Entidad se permite aclarar al proponente lo siguiente:

- El numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del pliego de condiciones establece:

“(…)

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

(…)” (Subrayado fuera de texto).

el Anexo No. 2: “Cronograma” del pliego de condiciones establece:

“(…) Anexo No. 2: Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	03 al 10 de diciembre de 2020	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

(…)”,

la entidad, estableció como plazo máximo para presentación de subsanes solicitados por la Entidad el día 10 de diciembre de 2020, plazo en el cual el proponente no atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad.

- Por lo anterior, se precisa al proponente que la certificación allegada en su escrito del día 17 de diciembre de 2020, con la cual el proponente pretende acreditar las actividades de pavimentación NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que fue allegado con posterioridad a la fecha establecida en el presente proceso para la presentación de subsanaciones.
- Se aclara nuevamente, que es el proponente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Conforme a lo expuesto, su solicitud no procede y se mantiene lo consignado en el Informe final de Evaluación publicado en el SECOP el día 14 de diciembre de 2020, en cuanto a que el contrato de orden No. 4 no es tenido en cuenta para efectos de evaluación; y el proponente CONTINUA con una calificación **TECNICA** de **NO HABIL** para el presente modulo.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROponentES.

Contestadas las observaciones presentadas, se procede a dar la calificación definitiva de los proponentes, la cual quedó de la siguiente manera:

MÓDULO 1

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	42

No SECOPI	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO CAU 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	CONSORCIO SAN PEDRO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	CONSORCIO MECO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
27	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
29	CONSORCIO SANTA CLARA 053-1.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

MODULO 2

No SECOPI	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO VIAS CAUCA - C.V.C.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
10	MEYAN SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	CONSORCIO VIAL MHC 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		9	DE 42

14	CONSORCIO SAN PEDRO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	CONSORCIO MECO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	CONSORCIO SANTA CLARA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
22	CONSORCIO MEGA VÍAS HUILA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
26	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
31	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PALETARA 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

MODULO 3

No SECOF	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION DEFINITIVA
2	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	CONSORCIO VIAL APHV 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONSORCIO MANTENIMIENTO HUILA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	ALCA INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	CONSORCIO MECO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS- EN REORGANIZACIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		10	DE 42

32	CONSORCIO VIAS CBO PACIFICO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
34	CONSORCIO REGION CENTRAL 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
36	CONSORCIO VIAS EP	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
38	CONSORCIO HUILA CMS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

MODULO NO 4

No SECOP	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
6	CONSORCIO VIAL APHV 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONSORCIO MANTENIMIENTO HUILA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	CONSORCIO INGEX 53	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	CONSORCIO MULTILAGO 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
21	CONSORCIO DIMAQ 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
23	ONSORCIO VIAL MACARENA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
25	CONSORCIO LA MACARENA HV-VNF	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	CONSORCIO VIAL 053 ALS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
32	CONSORCIO VIAS CBO PACIFICO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
33	CONSORCIO REGIONES 20	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	42

35	CONSORCIO TRANSVERSALES 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
36	CONSORCIO VIAS EP	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
38	CONSORCIO HUILA CMS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

MODULO NO 5

No SECOP	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION DEFINITIVA
7	CONSORCIO CHI 053	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-053-2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
11	CONSORCIO INGEX 53	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
17	CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
30	CONSORCIO LHS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
36	CONSORCIO VIAS EP	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
37	CONSORCIO GAMMA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL

RESUMEN FACTORES DE PONDERACIÓN.

No se presentaron observaciones al factor de calidad ni a los factores de ponderación, por lo tanto se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación, en el informe final de evaluación y en el informe de respuesta de observaciones.

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA CADA MODULO

A continuación, se procede a descryptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil para el módulo 1, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se procede a verificar en la página web de la Superintendencia Financiera la TRM del día de hoy, 17 de diciembre de 2020, a efectos de determinar el método de ponderación de las propuestas, conforme lo establece el pliego de condiciones para el módulo 1, siendo esta de 3,416.21

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	42

Conforme lo anterior y la regla del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, el método de evaluación corresponde al de Mediana con valor absoluto.

Culminada la apertura de sobres del módulo 1 se procedió a aperturar los de los proponentes hábiles para el módulo 2 una vez culminado se indicó la metodología de evaluación conforme se encuentra establecido en el pliego de condiciones y reiterado en el protocolo de la audiencia. Y así sucesivamente para los módulos 3, 4 y 5.

En consecuencia, se determinó que para los módulos 2, 3, 4 y 5 correspondieron los métodos de evaluación de Media Geométrica, Media aritmética Baja, Menor Valor y Mediana con valor absoluto, respectivamente.

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma el término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envío de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado.

En esta instancia y siendo las 12:38 pm., se da por suspendida la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. LP-DT-053-2020.

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 7 am del 23 de diciembre de 2020, se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DT-053-2020.

DECIMO. LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

OBSERVACIONES JURIDICAS

1. PROPONENTE No. 7 CONSORCIO CHI 053 MÓDULO 5

El PROPONENTE No. 7 CONSORCIO CHI 053 realiza una observación al **PROPONENTE 17 CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS** frente al criterio de vinculación de personal con discapacidad como factor de desempate, aduciendo que, aun cuando la empresa PAVIMENTOS ANDINO SA no cumple con el 10% de vinculación de personal con discapacidad, presente formato B realizando la manifestación.

INVIAS RESPONDE

Para efectos de realizar la evaluación del numeral “4.4. Vinculación de personal con discapacidad” del pliego de condiciones del presente proceso de selección, se tiene que El 10% del personal con discapacidad lo acredita la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, razón por la cual es esta entidad quien determina el número de personas con discapacidad vinculadas a determinada empresa y el porcentaje de ese personal sobre el total de empleados.

Lo anterior, de acuerdo a lo expresado en el numeral mencionado, que expresa:

“4.4. Vinculación de personal con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	42

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.
(...)

Al revisar el decreto 392 de 2018 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en su numeral 1 reza lo siguiente: “La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección”.

El decreto 392 de 2018 es claro en indicar que la información del número de trabajadores que tienen los proponentes al momento del cierre del proceso de selección es responsabilidad de los mismos proponentes, debido a que el número de trabajadores que se tienen vinculados varía permanentemente dependiendo de los proyectos que se encuentren en ejecución al momento del cierre.

En ningún momento el decreto 392 de 2018 expresa que el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente se debe tomar del Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que en este caso solo refleja el Número Total de Trabajadores al momento de solicitar dicha certificación mas no en el momento de presentar la oferta como así lo expresa textualmente el citado decreto.

Adicionalmente bien se puede establecer que es esta la razón de que exista el formato 8 dentro del presente proceso y que en dicho formato se solicite información del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal al momento del cierre del proceso de selección, de lo contrario simplemente la entidad solicitaría solo el Certificado de Vinculación de Personas con Discapacidad para el otorgamiento del puntaje respectivo.

Así la cosas, el Instituto procedió a verificar y validar la información incluida tanto en el formato 8 como en la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al personal con discapacidad de la sociedad Paviandes SA, procediendo con el otorgamiento de puntaje, pero no como desempate, lo anterior, por cuanto efectivamente no tiene vinculada en su nómina personal el 10% de discapacidad, pues claramente el solo tiene el 2.3%.

Por lo tanto, no procede la causal de rechazo invocada ya que la entidad procedió a verificar la información suministrada, realizando su evaluacion teniendo en cuenta aquella contenida en el certificado del Ministerio de Trabajo, por lo cual se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación definitivo respecto del proponente 17.

INVIAS RESPONDE

De acuerdo con el numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS del pliego de condiciones, que establece:

Quando el Proceso de Contratación se estructure por modulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. Se recibirán ofertas a más de un módulo por parte de un mismo proponente. El oferente podrá ser adjudicatario de más de un módulo, siempre y cuando cumpla con cada una de las reglas establecidas en el numeral 2.10...” (Negrillas fuera del texto)

Adicionalmente, el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, en su literal B, establece:

“Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo módulo del presente Proceso de Contratación.”

Lo anterior evidencia, que los proponentes que se presentan y pretenden ser adjudicatarios del presente proceso de selección pueden presentarse a uno o más módulos, en los términos antes citados.

Así las cosas, a continuación, podemos observar que la sociedad ALCA INGENIERÍA SAS, se presenta a través de los proponentes 13, 16 y 29 a tres (3) módulos diferentes dentro de la licitación pública que nos ocupa, esto es, módulos 1, 2 y 3 y, en este orden de ideas, no se genera el rechazo alegado por el observante

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	42

No SECOPI	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	%	M1	M2	M3	M4	M5
13	ALCA INGENIERIA S.A.S.	INDIVIDUAL	100			1		
16	CS SANTA CLARA	ALCA INGENIERIA SA	50		1			
		CONSTRUCCIONES CIVILES SA - EN REORGANIZACION CONCIVILE S SA	50					
		GRUPO SERÓN SAS	30					
		A&G EMPRESA UNIPERSONAL	25					
		INVERSIONES LYKANER SAS	15					
29	CONSORCIO SANTA CLARA 053-1.	ALCA INGENIERIA SA	34	1				
		CONSTRUCCIONES CIVILES SA - EN REORGANIZACION CONCIVILE S SA	33					
		ESTYMA ESTUDIOS Y MENEJOS S.A.	33					
		MURCIA CONSTRUCCIONES SAS	33,3					
		SERVINCI	33,4					

De igual forma, se observa que la sociedad SONACOL SAS se presenta a través de los proponentes 24 y 30 a cuatro (4) módulos diferentes dentro de la licitación pública que nos ocupa, esto es módulos 1, 2, 3 y 5 y, en este orden de ideas, no se genera el rechazo alegado por el observante

No SECOPI	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	%	M1	M2	M3	M4	M5
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	CSS CONSTRUCTORES S.A.	67	1	1	1		
		SONACOL S.A.S.	33					
30	CONSORCIO LHS	SONACOL S.A.S.	90					1
		CONSTRUCTORA LHS SAS	10					

Por lo anterior, la observación no procede.

OBSERVACIONES FINANCIERAS

PROPONENTE No. 14 – CONSORCIO SAN PEDRO

El proponente CONSORCIO MECO VIAL hace la siguiente observación:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		15	DE 42

Observacion Evaluacion 053.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas Observacion Evalua...

1 / 9 124%

Buscar 'Añadir vínculo'

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Convertir y edite archivos PDF con Acrobat Pro DC

Empezar prueba gratuita



CONSTRUYENDO PROGRESO

CONSORCIO MECO VIAL

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Gestión Contractual
Calle 25G # 73B-90
pliego@invias.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-053-2020

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETÁ Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO-CENTRAL-AMAZONIA"

Asunto: **Observación al Informe de Evaluación**

Respetados Señores.

Observacion Evaluacion 053.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas Observacion Evalua...

1 / 9 156%

Buscar 'Añadir vínculo'

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Convertir y edite archivos PDF con Acrobat Pro DC

Empezar prueba gratuita

Respetados Señores.

Si bien es cierto los procesos de selección tienen establecidas etapas preclusivas y perentorias, no es menos cierto que ante situaciones que conlleven al incumplimiento, de un determinado proponente, frente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, en igualdad para todos los proponentes, debe ser puesta de presente al Comité Evaluador para garantizar así la objetividad y transparencia de la evaluación.

En ese sentido, debemos señalar que solo hasta ahora se logró obtener la documentación necesaria que nos permite hacer la siguiente observación, para que sea evaluada por le entidad:

El pliego de condiciones, numeral 3.10 establece:

"3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta." (Negrita y resaltados fuera de texto)

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	42

Observacion Evaluacion 053.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas Observacion Evalua... x

2 / 9

156%

Iniciar sesión

La compañía Conytrac S.A., integrante del proponente No. 14, Consorcio San Pedro, en el Formulario de contratos en ejecución dejó de reportar para el contrato de orden 4 información contractual que afecta su capacidad residual **pues no incluyó en el valor del contrato la adición**

Carrera 21 No. 87 - 43 Barrio El Polo Bogotá, D.C. Teléfono (57) 7448614 Bogotá, D.C.

www.constructorameco.com



CONSTRUYENDO PROGRESO

CONSORCIO MECO VIAL

No. 1 del contrato 3303-262 de 2020, suscrito el 13 de noviembre de 2020, fecha anterior al cierre de esta licitación, con la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, donde el valor contractual se incrementó en \$106.936.475.

Así se observa en el Formulario 5 presentado en la oferta:

2:00 p.m.
23/12/2020

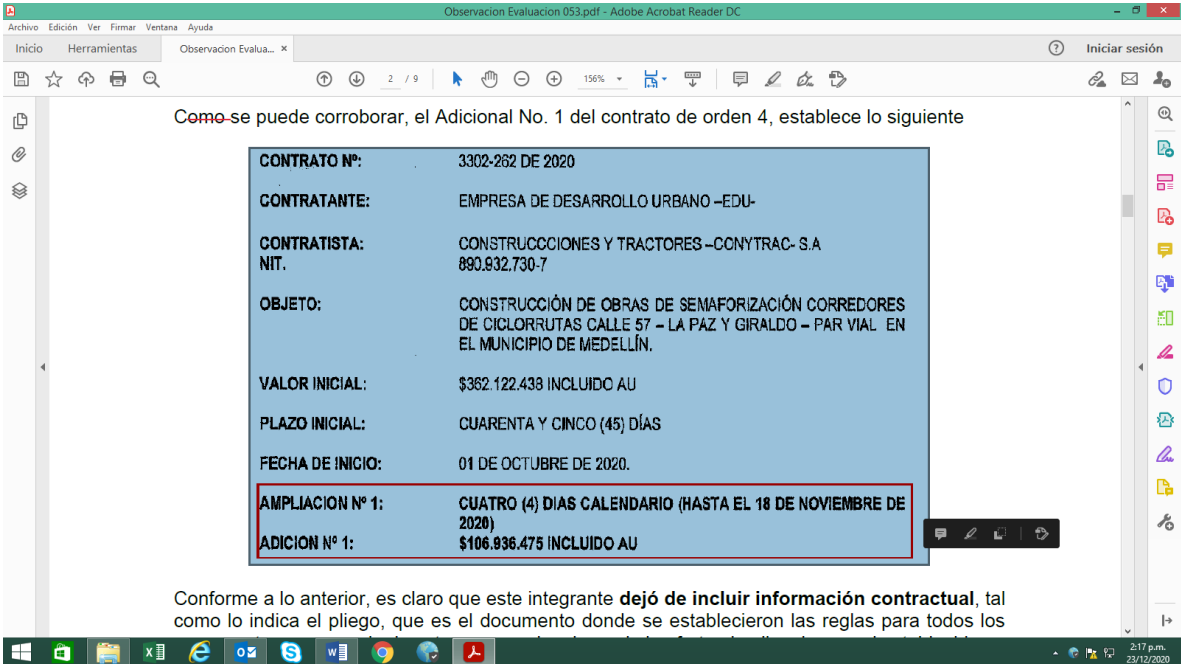
Ciudad:	Sabaneta
Proc. De Selección No.:	Licitación Pública No. LP-DT-053-2020
Proponente o Integrante:	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. - CONYTRAC S.A.
Fecha (DD/MM/AAAA):	17/11/2020

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1882 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido cobocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Días Ejecutados del Contrato (7) (7)=(9)-(4)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	6.1	700,496,326.63		16/06/2020	100%	17/11/2020	154	28.0	3,848,880.92	107,768,666.64
2	5.6	1,233,054,624.00		16/06/2020	50%	17/11/2020	154	13.1	7,379,141.97	48,333,379.94
3	12.2	11,603,297,995.00		21/09/2020	100%	17/11/2020	57	338.0	29,375,586.70	9,929,889,653.16
4	1.7	362,122,438.00		1/10/2020	100%	17/11/2020	47	4.0	7,100,439.96	28,401,759.84
5	1.7	385,393,901.00		1/10/2020	100%	17/11/2020	47	4.0	7,556,743.16	30,226,972.63
6	4.0	4,626,080,066.50		SIN INICIAR	75%	17/11/2020	0	120.0	38,550,667.22	3,469,560,049.88
SUMATORIA COLUMNA (9)										13,613,188,381.06

Como se puede corroborar, el Adicional No. 1 del contrato de orden 4, establece lo siguiente

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	42



Conforme a lo anterior, es claro que este integrante **dejó de incluir información contractual**, tal como lo indica el pliego, que es el documento donde se establecieron las reglas para todos los proponentes, generando de esta manera el rechazo de la oferta al aplicar la causal establecida en el numeral 3.10 de la misma manera que fue revisada y aplicada en la licitación publica LP-DT

050-2020, por encontrar una evidente omisión de esa información contractual, la que es procedente no obstante haberse reportado el contrato. No esta por demás advertir que el caso referido es idéntico al expuesto en la presente carta.

Con el fin de que sea verificado por el Comité Evaluador, se adjunta Acta de Inicio y Adición No.1 del Contrato 3303-262 de 2020; sin embargo, y sin otro propósito distinto que proceder con la mayor transparencia en este proceso, solicitamos al Instituto que realice las solicitudes de información directamente, de así considerarlo pertinente, a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, lo que le permitirá confirmar los valores y fechas antes señaladas.

Adjunto lo anunciado en seis (6) folios.

Cordialmente,

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA
Representante Legal
CONSORCIO MECO VIAL

INVIAS RESPONDE:

Se aclara que la entidad corrió traslado de la observación presentada por el CONSORCIO MECO VIAL en la plataforma del SECOP II con fecha del 22 de diciembre de 2020, para que el proponente CONSORCIO SAN PEDRO se pronunciara a las observaciones presentadas a su propuesta.

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, se pudo observar que el proponente CONSORCIO SAN PEDRO, respondió a la observación presentada dentro del término señalado.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		18	DE 42

ACLARACION CONSORCIO SAN PEDRO.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

ArchivoEdiciónVerFirmarVentanaAyuda

InicioHerramientasObservacion Evalua...ACLARACION CON...

1 / 8129%

Sabaneta, diciembre 23 de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-053-2020 (Modulo 1 y Modulo 2)

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA,HUILA,CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL- AMAZONIA."

ASUNTO: ACLARACIÓN FORMATO 5C

Respetado Comité Evaluador:

Buscar 'Añadir vínculo'

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Iniciar versión de prueba gratuita

2:26 p.m.

23/12/2020

ACLARACION CONSORCIO SAN PEDRO.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

ArchivoEdiciónVerFirmarVentanaAyuda

InicioHerramientasACLARACION CON...

1 / 8129%

Respetado Comité Evaluador:

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SAN PEDRO**, por medio del presente deseo realizar una ACLARACIÓN sobre el requisito habilitante de CAPACIDAD RESIDUAL del proceso licitatorio del asunto, el cual gira en torno a los contratos relacionados en el formato 5C del integrante del Consorcio **CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.** adjuntado a nuestra propuesta en orden N°4 y orden N° 5 de la siguiente manera:

Contrato de Orden N°4:
CONTRATO DE OBRA N. ° 3302 – 262, Celebrado con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU el contrato presenta una adición el día 13 de noviembre la cual por error en el momento de diligenciamiento del formato no fue reportada.

Contrato de Orden N°5:
CONTRATO DE OBRA N. ° 3302 – 263 Celebrado con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU el contrato tiene acta de terminación el día 14 de noviembre, y por error fue reportado como en ejecución.

La aclaración corresponde en precisar este hecho, aportando a la entidad la información necesaria y correcta para verificar nuestra capacidad residual, que consiste en:

- Formato 5C debidamente corregido
- Adición N°1 y Ampliación N°1 al CONTRATO DE OBRA N. ° 3302 – 262

Buscar 'Añadir vínculo'

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Iniciar versión de prueba gratuita

2:27 p.m.

23/12/2020

ACLARACION CONSORCIO SAN PEDRO.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

ACLARACION CON...

Iniciar sesión

2 / 8

129%

• Acta de Terminación de Obra al CONTRATO DE OBRA N. ° 3302 – 263

Por lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador atendiendo el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y la buena fe, tener en cuenta la presente aclaración y calcular el K residual del proponente según lo manifestado en el presente oficio.

Lo anterior en la medida que la aclaración realizada no representa de manera alguna afectación a la capacidad residual de nuestra oferta lo cual no impide continuar en el proceso de selección.

Agradecemos su atención

Cordialmente,



JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS
70.556.498 de Envigado
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SAN PEDRO

Anexo: Un (6) folios

Buscar 'Añadir vínculo'

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Iniciar versión de prueba gratuita

2:30 p.m. 23/12/2020

Acto seguido, se procedió a revisar nuevamente el formato 5C- SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN del integrante CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. – CONYTRAC S.A.

Formato 5C. CONYTRAC.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

ACLARACION CON...

Formato 5C. CONY...

Iniciar sesión

1 / 1

129%

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

Ciudad: Sabanaeta

Proc. De Selección No.: Licitación Pública No. LP-DT-053-2020

Proponente o Integrante: CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. - CONYTRAC S.A.

Fecha (DDMMAAAA): 17/11/2020

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CRO) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecución (3)	Fecha de inicio o fin del Contrato (distintiva) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentación de la oferta (Objeto del Presente Proceso de Contratación (distintiva) (6)	Días Ejecutados del Contrato (7) (7)-(6)+(4)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la oferta (Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)/30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	6.1	705.496.326.43		16/06/2020	100%	17/11/2020	154	28.0	3.848.880.92	107.746.665.64
2	5.8	1.233.054.624.00		16/06/2020	50%	17/11/2020	154	13.1	7.379.141.97	48.333.379.94
3	13.2	11.603.297.996.00		21/09/2020	100%	17/11/2020	67	338.0	29.375.586.70	9.928.889.553.15
4	1.7	362.122.438.00		11/10/2020	100%	17/11/2020	47	4.0	7.100.438.86	28.401.759.84
5	1.7	365.393.901.00		11/10/2020	100%	17/11/2020	47	4.0	7.566.743.16	30.226.912.43
5	4.8	4.626.080.066.00	SIN INICIAR	17/11/2020	75%	17/11/2020	0	120.0	35.550.987.23	3.469.560.049.88
SUMATORIA COLUMNA (9)										13.613.186.361.66

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remítase a la NOTA 4).

Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 5, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del representante legal, y bajo fe publica con la suscripción de los contadores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 43 de 1990.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (8) si los días por ejecutar son mayor a un año, se refleja automáticamente 360 días.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (5) se calculará de la siguiente manera: (5)=(3)/((1)/30). Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0.0 días, toda vez que para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.

Buscar 'Añadir vínculo'

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Iniciar versión de prueba gratuita

2:34 p.m. 23/12/2020

Revisado el formato adjunto se evidencia que el contrato de orden 4 es registrado por valor de \$362.122.438 sin incluir el valor de la adición que corresponde según el contrato No. 3302-262 de 2020 por el valor de \$106.936.475.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO			ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN			1		
		PÁGINA			20	DE	42

ArchivoEdiciónVerFirmarVentanaAyuda

InicioHerramientas

Formato 5C CONY...

Iniciar sesión

4 / 8

129%

edu

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO N° 3302-262 DE 2020

ADICIÓN N°1 y AMPLIACIÓN N°1

CONTRATO N°:

3302-262 DE 2020

CONTRATANTE:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-

CONTRATISTA:

CONSTRUCCIONES Y TRACTORES –CONYTRAC- S.A

NIT.

890.932.730-7

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SEMAFORIZACIÓN CORREDORES DE CICLORRUTAS CALLE 57 – LA PAZ Y GIRALDO – PAR VIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

VALOR INICIAL:

\$362.122.438 INCLUIDO AU

PLAZO INICIAL:

CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

FECHA DE INICIO:

01 DE OCTUBRE DE 2020.

AMPLIACIÓN N° 1:

CUATRO (4) DIAS CALENDARIO (HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020)

ADICION N° 1:

\$106.936.475 INCLUIDO AU

Entre los suscritos, WILDER WILER ECHAVARRIA ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.798.864, actuando en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, quien comparece como CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, JUAN DIEGO HOYOS

Buscar "Añadir vínculo"

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Iniciar versión de prueba gratuita

WindowsTaskbarIcons

2:44 p.m. 23/12/2020

De acuerdo a lo señalado, el proponente omitió de reportar en el formato 5C el valor total del contrato incluida la adición en valor. Si bien es cierto hay un contrato que ha sido reportado pero el valor total del contrato incluida la adición, no fue reportada, es decir el formato 5C – SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN no solamente requiere que reporte el valor total del contrato si no también incluir las adiciones que haya tenido dicho contrato. El formato 5C establece en la columna (2) “**valor del contrato incluido IVA y las adiciones.**”

Así las cosas, el proponente **14 – CONSORCIO SAN PEDRO** cambia su calificación de hábil a **RECHAZADO** en la capacidad residual de conformidad con el numeral 3.10 – CAPACIDAD RESIDUAL que establece:

“En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.”

PROPONENTE No. 29 – CONSORCIO SANTA CLARA 053-1

El Sr. CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO, representante legal de CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. hace la siguiente observación:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	21	DE	42

OBS PRESENTADAS POR CACR INGENIERIA Y CONSTRU.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas OBS PRESENTADAS... x

1 / 6 156%

C.Ext.LP-102-2020.

Villavicencio, 22 de Diciembre de 2020.

Señores:
INVIAS
Oficina de Contratación.
Calle 25 G # 73 B - 90
Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
pliego@invias.gov.co
Villavicencio – Colombia.

REFERENCIA: Licitación Publica LP-DT-053-2020.

Objeto: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA ”.

ASUNTO: Observaciones al proponente N.29. C SANTA CLARA 053-1.

Cordial saludo

OBS PRESENTADAS POR CACR INGENIERIA Y CONSTRU.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas OBS PRESENTADAS... x

1 / 6 156%

Cordial saludo

En calidad de representante legal del proponente CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, solicito a la Entidad, efectuar la evaluación económica atendiendo lo contemplado en el pliego de condiciones, en especial en su numeral AA. “No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. Capacidad Residual” “Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta”. En virtud de lo anterior y como no se ha realizado la adjudicación del proceso me permito presentar observaciones para los proponentes que omitieron contratos que tienen en ejecución, como es:

1. PROPONENTE N. 29 – C SANTA CLARA 053-1.

Representada por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, teniendo como consorciados Alca Ingeniería S.A, con una participación del 34% y Construcciones Civiles S.A. en Reorganización Conciviles S.A. con una participación del 33%, Estyma Estudios y Manejos

Carrera 43 e No. 21 – 28 Barrio El Buque

OBS PRESENTADAS POR CACR INGENIERIA Y CONSTRU.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

OBS PRESENTADAS...

Iniciar sesión

2 / 6

156%

S.A., con una participación del 33%, este primer integrante, en su cuadro para reportar los saldos de contratos en ejecución formato 5C, reporto los siguientes contratos:

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Ciudad: Bogotá
Proc. De Selección No.: LP-DT-053-2020
Proponente o Integrante: ALCA INGENIERIA SAS
Fecha (DD/MM/AAAA): 17/11/2020

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 761 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1882 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Días Ejecutados del Contrato (7)-(6)-(4)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)-(1)*30	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	360,00	2.013.456.796.000,00	N/A	15/09/2015	15%	17/11/2020	1890,0	360,0	186.431.183,89	10.067.283.930,00
2	22,00	142.422.177.932,00	N/A	18/03/2019	30%	17/11/2020	610,0	50,0	215.791.178,88	3.236.867.686,27
3	16,00	3.571.313.162,00	N/A	10/10/2019	100%	17/11/2020	404,0	76,0	7.440.235,75	565.457.917,32
4	22,00	51.517.677.964,00	N/A	2/06/2020	25%	17/11/2020	166,0	360,0	78.663.148,43	7.079.693.358,73
5	11,00	0.002.384.752,00	N/A	17/11/2020	50%	17/11/2020	0,0	330,0	30.007.226,52	4.061.192.376,00
6	83,00	221.019.955.377,00	N/A	17/11/2020	50%	17/11/2020	0,0	360,0	68.763.038,30	15.577.346.894,72
SUMATORIA COLUMNA (F)										41.877.832.157,04

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remítase a la NOT# 4).

OBS PRESENTADAS POR CACR INGENIERIA Y CONSTRU.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

OBS PRESENTADAS...

Iniciar sesión

2 / 6

156%

6	83,00	221.019.955.377,00	N/A	17/11/2020	50%	17/11/2020	0,0	360,0	68.763.038,30	15.577.346.894,72
SUMATORIA COLUMNA (F)										41.877.832.157,04

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remítase a la NOT# 4).

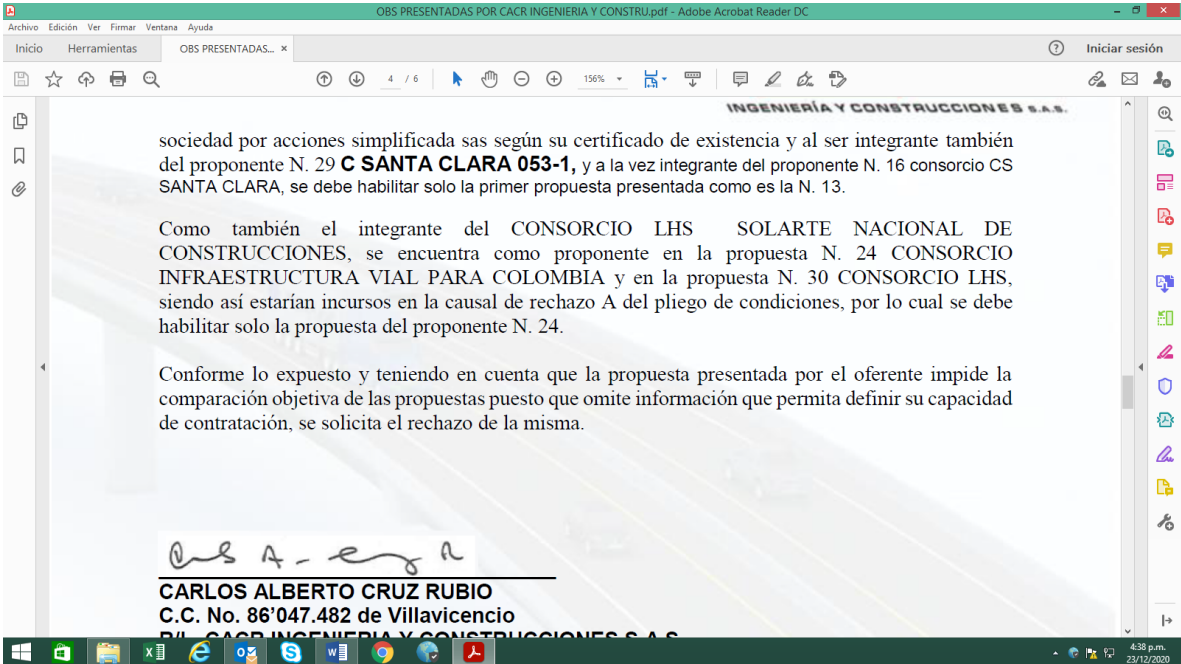
Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 6, se verá y se presentará bajo la gravedad de juramento con la suscripción del representante legal, y bajo la pública con la suscripción de los contadores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 43 de 1990.

En el contrato de orden 2 el integrante del proponente ALCA INGENIERIA SAS, reporta el valor del contrato por \$ 142'422.177.932,00 y en la modificación N. 03 al contrato N. 885 de 2019, se reporta un valor de \$ 142.427'070.049,00, por lo cual el proponente está omitiendo un valor de \$ 4'892.117,00 el cual afecta su capacidad residual, por lo cual este proponente debe de ser rechazado para los módulos 1 y 2, por estar incurso en la causal de rechazo AA, numeral 3.10 del pliego de condiciones, tal como se muestra en el documento adjunto.

4:35 p.m.
23/12/2020

4:36 p.m.
23/12/2020

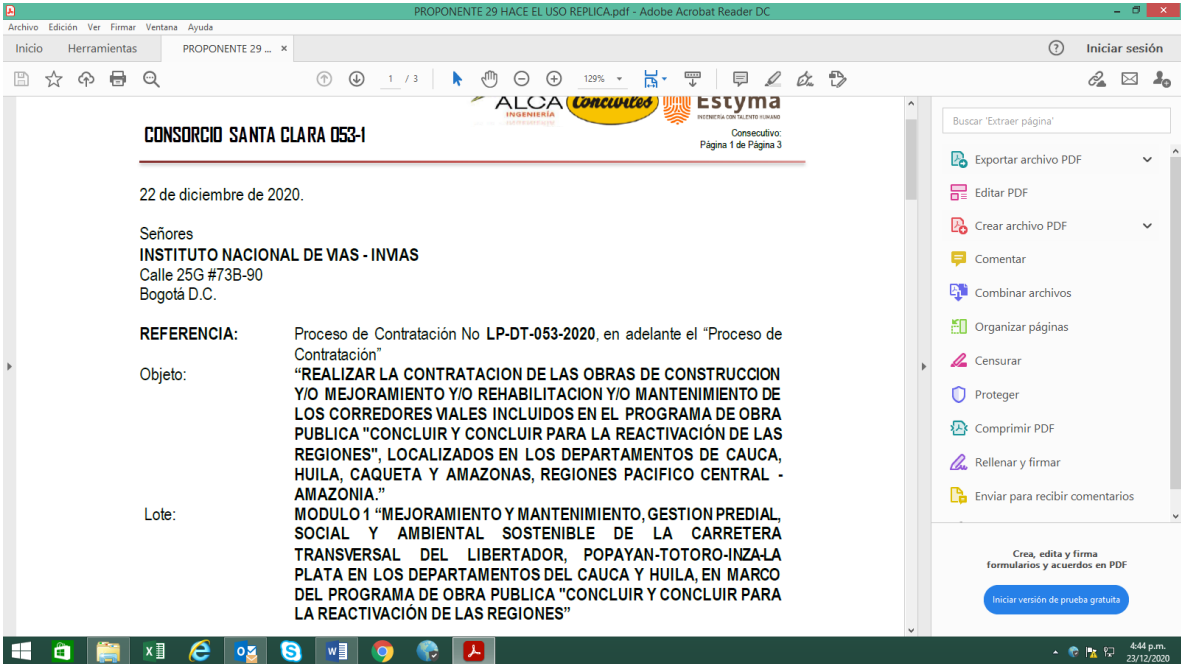
	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO			ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN			1		
		PÁGINA			24	DE	42



INVIAS RESPONDE:

Se aclara que la entidad corrió traslado de la observación presentada por el CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en la plataforma del SECOP II con fecha del 22 de diciembre de 2020, para que el proponente 29 – CONSORCIO SANTA CLARA 053-1 se pronunciara a las observaciones presentadas a su propuesta.

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, se pudo observar que el proponente CONSORCIO SANTA CLARA 053-1, respondió a la observación presentada así:



	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		25	DE 42

PROPOSICIONANTE 29 HACE EL USO REPLICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

PROPOSICIONANTE 29 ...

1 / 3

129%

Inicio sesión

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas por la sociedad CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. respecto al Proponente No. 29 – CONSORCIO SANTA CLARA 053-1

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de pronunciarnos respecto a las observaciones presentadas por parte de la sociedad CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en lo que hace a los requisitos habilitantes del Consorcio que represento, toda vez que los mismos carecen de sustento fáctico, legal y sustancial, en los siguientes términos:

A. SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE RECHAZO DEL LITERAL B DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Establece el representante de la sociedad observante lo siguiente:

“Como también solicito a la entidad verificar la calificación jurídica obtenida para el proponente N. 29 C SANTA CLARA 053-1, ya que este integrante se encuentra incurso en la causal de rechazo A del pliego de condiciones “Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo”, según el literal h “Las sociedades distintas de las

Carrera 16 # 97-46 Oficina 203 - Bogotá
Tel. (57 1) 4320910 y (57-2) 488 0000 (CCL)
licitaciones@alcaing.com, licitaciones@conciencias.com

Buscar "Extraer página"

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Inicio versión de prueba gratuita

PROPOSICIONANTE 29 HACE EL USO REPLICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

PROPOSICIONANTE 29 ...

2 / 3

129%

Inicio sesión

anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso”, por ser el proponente N. 13 Alca Ingeniería SAS, una sociedad por acciones simplificada según su certificado de existencia y al ser integrante también del proponente N. 29 C SANTA CLARA 053-1, y a la vez integrante del proponente N. 16 consorcio CS SANTA CLARA, se debe habilitar solo la primer propuesta presentada como es la N. 13.”

Al momento de hacer la presente observación, olvida el representante de dicha sociedad lo expuesto en el Pliego de Condiciones de la presente licitación pública en lo que hace a las causales de rechazo de la misma y que establece en su literal B:

“Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo módulo del presente Proceso de Contratación.” (Resaltado y negrillas fuera del texto)

En este orden de ideas, la causal de rechazo contenida en el literal B no puede ser objeto de interpretación alguna, ya que la misma resulta sumamente diáfana y clara, en la medida que la causal de rechazo aplica únicamente si un mismo proponente o miembro de una estructura plural, presenta más de una propuesta en UN MISMO MÓDULO, caso que no sucede con el Consorcio que represento.

La interpretación anterior no resulta aislada, por el contrario, la misma entidad, al resolver la pregunta del mismo observante en esta etapa de licitación, estableció con claridad que la causal de rechazo únicamente aplica si un mismo proponente se presenta en el mismo módulo. Por lo tanto, la solicitud de rechazo de la propuesta no puede ser acogida por parte del INVÍAS y así se solicita en este escrito.

Buscar "Extraer página"

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Inicio versión de prueba gratuita

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		26	DE 42

PROPOSICION 29 HACE EL USO REPLICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

PROPOSICION 29 ...

2 / 3

129%

Inicio sesión

de rechazo de la propuesta no puede ser acogida por parte del INVIAS y así se solicita en este escrito.

B. SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE RECHAZO DEL LITERAL AA DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Atendiendo a lo señalado en la observación presentada por la sociedad CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. es menester poner de presente que las consideraciones allí expuestas carecen no solo de asidero jurídico sino fáctico por las razones que se procede a exponer en la presente:

En lo que hace a la primera de las observaciones, esto es la referente a la solicitud de rechazar la propuesta del Consorcio Santa Clara 053-1, resulta sumamente relevante evidenciar que la inexactitud del valor del contrato en la suma de \$4.892.117,00 de manera alguna permitirá rechazar la propuesta presentada, si se tiene en cuenta que el Contrato 885 de 2019 SI FUE INFORMADO Y REPORTADO por mi representada, situación que por sí sola impide la aplicación de la causal de rechazo establecida en literal AA numeral 3.10 del Pliego de Condiciones según la cual:

"No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11".

Carrera 16 # 97-46 Oficina 203 - Bogotá
Tel. (571) 4320910 y (57-2) 488 0000 (CCL)
licitaciones@alcaing.com, licitaciones@concivilles.com

Buscar "Extraer página"

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Inicio versión de prueba gratuita

PROPOSICION 29 HACE EL USO REPLICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

PROPOSICION 29 ...

3 / 3

129%

Inicio sesión

CONSORCIO SANTA CLARA 053-1

Consecutivo: Página 3 de Página 3

"Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta".

Con fundamento en el texto del pliego de condiciones, no existe lugar a mayor interpretación, pues la misma exige dos premisas básicas para su configuración: (i) NO INFORMAR LOS CONTRATOS y (ii) QUE PRODUCTO DE DICHA OMISIÓN SE AFECTA LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

En este sentido, lo que se presenta en este caso en particular, es un error de digitación involuntario que de manera alguna afecta la capacidad residual del Consorcio Santa Clara 053-1, y simplemente por ese hecho, deberá proceder la Entidad a desestimar la observación presentada, máxime si se tiene en cuenta que el Contrato SI fue debidamente informado y reportado.

Sobre lo anterior y al no configurarse la tan mentada causal de rechazo, igualmente se pone de presente que el error involuntario de digitación - que se repite, en nada afecta la capacidad residual del Consorcio y mucho menos configura causal de rechazo - no puede, se acuerdo a la reiterada jurisprudencia de lo contencioso administrativo, frustrar el derecho del Consorcio que represento, sobre todo si, como es evidente, la buena fe del proponente no se encuentra en tela de juicio y además que el error de digitación obedece a una simple formalidad, que no puede servir de fundamento para negar el derecho sustancial que tiene éste Consorcio en ser adjudicatario en este proceso de selección.

Buscar "Extraer página"

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comprimir PDF

Rellenar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Inicio versión de prueba gratuita

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	27	DE	42

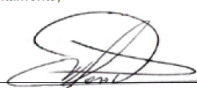
PROPOSICION 29 HACE EL USO REPLICA.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

negar el derecho sustancial que tiene este Consorcio en ser adjudicatario en este proceso de selección.

En este orden de ideas, se deriva la evidente conclusión que el error de digitación no está llamado a descalificar la propuesta y que deberá la Entidad, recalcular la capacidad residual con el valor corregido, máxime cuando el contrato en cuyo valor se incurrió en el error fue celebrado con el Instituto Nacional de Vías, y por tanto, no se puede predicar engaño o desinformación a la Entidad acerca del valor real del mismo.

Por todo lo anterior, se solicita a la Entidad, que en aras de mantener las reglas establecidas en el pliego de condiciones, se sirva desestimar de plano las observaciones realizadas por el observante.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante Legal
C.C. No. 80.410.780 de Bogotá D.C.
T.P. No. 25202-40138 CND

Carrera 16 # 57-46 Oficina 203 - Bogotá
Tel: (57 1) 4320510 y (57-2) 488 0000 (03)
licitaciones@alcaing.com, licitaciones@conciivils.com

Buscar "Extraer página"

- Exportar archivo PDF
- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Censurar
- Proteger
- Comprimir PDF
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios

Crea, edita y firma formularios y acuerdos en PDF

Iniciar versión de prueba gratuita

Acto seguido, se procedió a revisar nuevamente el formato 5C- SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN del integrante ALCA INGENIERIA S.A.S., en el cual reportó:

18. Formato 5 KR SCE - PROPOSICION 29.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad: Bogotá
Proc. De Selección No.: LP-DT-053-2020
Proponente o Integrante: ALCA INGENIERIA SAS
Fecha (DDMM/AAAA): 17/11/2020

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido, colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Resciso del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Contrato (dd/mm/aa) (6)	Días Ejecutados del Contrato (7)=(6)-(4)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Contrato de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9)=(2)/((7)/30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	360,00	2.013.456.786.000,00	N/A	15/09/2015	15%	17/11/2020	1890,0	360,0	186.431.183,89	10.067.283.930,00
2	22,00	142.422.177.932,00	N/A	18/03/2019	30%	17/11/2020	610,0	50,0	215.791.179,68	3.236.867.680,27
3	16,00	3.571.313.162,00	N/A	10/10/2019	100%	17/11/2020	404,0	76,0	7.440.235,75	565.457.917,32
4	22,00	51.917.677.964,00	N/A	2/06/2020	25%	17/11/2020	168,0	360,0	78.663.148,43	7.079.683.358,73
5	11,00	9.902.384.752,00	N/A	17/11/2020	50%	17/11/2020	0,0	330,0	30.007.226,52	4.951.192.376,00
6	83,00	221.019.965.377,00	N/A	17/11/2020	50%	17/11/2020	0,0	360,0	88.763.038,30	15.977.346.894,72
SUMATORIA COLUMNA (F)										41.877.832.157,04

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remítase a la NOTA 4).

Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 5, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del representante legal, y bajo la pública con la suscripción de los contadores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley 43 de 1996.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Revisado nuevamente el formato 5C se evidencia que en el contrato de orden 2 no se incluyó el valor del contrato No. 000885 del 08 de mayo 2019.

Así las cosas, el proponente **29 – CONSORCIO SANTA CLARA 053-1** cambia su calificación de hábil a **RECHAZADO** en la capacidad residual de conformidad con el numeral 3.10 – CAPACIDAD RESIDUAL que establece:

“En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.”

USO DEL DERECHO DE REPLICA

Se le da la palabra al **Dr. David Torres Vivero:**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	28	DE	42

Primero quisiera que se reconsiderara su posición frente al ejercicio del derecho de réplica y al debido proceso y las partes pueden pronunciarse sobre el informe de evaluación digamos que la posibilidad de hacer la réplica sobre el particular no esta prohibido por la ley, la entidad debe permitir a estos proponentes que están siendo rechazados su derecho de defensa máximo cuando no estamos pronunciando en los que hace a las observaciones, a lo expuesto por el comité evaluador por lo que solicito hacer una breve réplica, solicitando la reconsideración al comité evaluador.

Solicito hacer mi réplica reiterando que no se entiende la regla aplicable del comité evaluador en el sentido que no explica como es que se afecta la capacidad residual máxime cuando el numeral 3.10 del pliego de condiciones se calcula la capacidad residual, reitero que este es un requisito meramente habilitante según lo que se ha dicho en la jurisprudencia del Consejo de Estado no puede rechazar una oferta máximo cuando mi apoderado ya informó a la entidad la referida adición. El cálculo de la capacidad residual es meramente matemático y el comité evaluador no realiza el mismo que por no haber incluido el valor de ese contrato la capacidad residual se encuentra afectada y eso no es así, máximo cuando hay unas reglas claras en el pliego de condiciones aún incluyendo esa adición del contrato cumple con la capacidad residual del proceso de selección que nos ocupa.

Si es muy preocupante que sentemos precedentes sobre estos aspectos porque no podemos cometer los mismos errores del pasado máximo cuando en los procesos licitatorios 045 y 048 lo que sucede es que hubo una discrepancia entre el valor y el plazo establecido en el formato 5C de lo que era el valor y el plazo. En este orden de ideas máximo tratando de una cifra de \$100.000.000 y (4) días de ampliación el INVIAS dijo en su momento que lo que es importante es que el contrato haya sido reportado y que se cumpla con la capacidad residual.

Dicha interpretación no es ajena a la causal de rechazo en el literal AA del numeral 1.15 de los pliegos de condiciones porque la causal de rechazo en efecto establece que debe haber una afectación en la capacidad residual y la única forma en que la entidad determine que existe una real afectación de la capacidad residual es calculando nuevamente la capacidad residual y se no hace ese cálculo de la capacidad residual no puede simplemente establecer que porque no se incluyó la capacidad residual se afecte la modificación de la capacidad residual no implica la afectación de la misma y el proponente no quede hábil o quede rechazado. Según Colombia Compra Eficiente la capacidad residual del proponente debe ser mayos o igual a la capacidad residual del proceso de contratación en ese caso cuando se incluya la adición y la entidad realice el recálculo de la capacidad residual se dará cuenta que la capacidad residual es mayor o igual a la capacidad del proponente.

Se da la palabra a la **Dra. Ana María Prada.**

Lo primero que quiero decir a la Dra. Catalina es que las observaciones a los requisitos habilitantes ya como sabemos fue surtida y lo que realmente está haciendo los observantes es revivir una etapa que ya debió haberse precluido. Entiendo que la entidad tiene que responderlas, lo entiendo perfectamente pero lo que no entiendo es que a puertas de adjudicarse el contrato se revivan debates que ya deberían estar cerrados.

En segundo lugar, lo que quiero decir es que la causal de rechazo es estricta es clara es no informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre.

Los contratos fueron reportados que hay un error numérico, existe y no se puede desconocer un valor de \$4 millones de pesos que nada afecta la capacidad residual y esa afectación es precisamente la que constituye la causal de rechazo en este proceso. Diferente hubiera sido si el pliego hubiera dicho que con que se cambie la capacidad residual que con que se cambie la capacidad residual estaríamos en una eventual causal de rechazo, eso es diferente pero eso en ningún momento lo dice el pliego de condiciones y como ustedes bien lo saben las causales de rechazo no constituyen y su valoración no constituye una facultad discrecional de la entidad es una facultad que lógicamente esta reglada y debe obedecer a todos los principios que informan la contratación pública y cuales son esos principios: selección objetiva transparencia.

Si acá sacamos un proponente como el que yo represento porque hay sencillamente un error aritmético es decir un error formal no es un error sustancial, no solamente se esta vulnerando el derecho del proponente, sino también se cuestiona la legalidad del trámite que se esta adelantando y como usted bien dice Dra. Catalina todos los proceso son independientes y lo comparto íntegramente pero cuando en esos procesos de licitaciones anteriores se enmarquen las mismas circunstancias fácticas, lo lógico es que la aplicación sea la misma aquí. Tenemos dos contratos 045 y 048 donde también se cuestionó la capacidad residual de uno de los proponentes y cual fue la posición del INVIAS ajustándose en esa ocasión a la legalidad es decir hay un error numérico y procedo a recalcular la capacidad residual y cuando la calculo se observa que el proponente sigue cumpliendo con requisitos exigidos en el pliego de condiciones en ese sentido aquí no se esta pidiendo nada más, hay lo que estamos solicitando es que se mantenga el orden de elegibilidad que estaba antes de la decisión del comité evaluador, en ese sentido solicitamos a la entidad que se reconsidere la decisión y además porque en las mismas sentencias del Consejo de Estado incluso en un mismo caso en el que el INVIAS fue demandado, precisamente por validez la capacidad residual con un error que se había presentado en la misma, el mismo INVIAS en esa ocasión decidió dar primacia a los principios que informa la contratación pública y permite la corrección netamente aritmética bien sea porque hay una corrección de \$4.000.000 o bien sea por un contrato que si fue informado, se dio

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	29	DE	42

una adición de \$100.000.000, un plazo de (4) días que nada altera la capacidad residual de contratación, capacidad residual de contratación que ustedes saben mejor que nosotros sencillamente es la actitud que tiene el contratista para poder atender y garantizar la ejecución del contrato.

Ninguna de esas características se ven afectadas por los dos errores aritméticos que fueron evidenciados por el comité evaluador. En este sentido solicito que estos defectos son netamente de forma e incluso puede ser injusta e ilegal la decisión que está tomando el comité de evaluación sea reconsiderada por la entidad.

Intervención del Dr. **Edwin Javier Galvis**, Coordinador de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación:

Vamos a pronunciarnos respecto de las manifestaciones relacionadas por los proponentes las cuales están convergiendo en un punto particular que es respecto a los saldos de contratos en ejecución.

Esta ha sido la línea que ha tomado la Dirección de Contratación en todos sus procesos de selección y obedece principalmente a la estructuración de la propuesta es única y exclusivamente de responsabilidad del proponente, entonces hay que separar dos cosas, la primera: que la responsabilidad de la presentación de las propuestas es única y exclusivamente del proponente que la entidad da por descontado cuando el proponente se presenta al proceso de selección conoce el estricto sentido de cada una de las reglas que compone el pliego de condiciones y cuando presenta la propuesta se haya el contenido literal del mismo ustedes lo dicen y yo lo escucho en las audiencias y es el pliego es la ley del proceso. No podemos apartarnos de la ley del proceso que es el pliego de condiciones.

Habiendo revisado estas precisiones y aclaraciones vamos a entrar en materia. Los proponentes que omitieron a la fecha de cierre del proceso registrar el formato 5C sus contratos en ejecución o las adiciones de los contratos incurren en la causal de rechazo del pliego de condiciones, es decir si bien es cierto estos podrían ser aclarados y no lo hicieron en el término procesal que para hacerlo es en el traslado del informe de evaluación. Este no es el momento para venir a aclarar supuestos errores.

Vale la pena aclarar también que el pliego de condiciones establece que esa omisión de registrar los saldos de contratos en ejecución sea a título de alguna causalidad, es decir a título de culpa, de error, de dolo intencional eso no lo dice el pliego simplemente dice que existe una omisión en reportar los saldos de los contratos.

A la entidad le queda imposible ver si al proponente tiene saldos de contratos en ejecución, es por ello que se presume la buena fe de los proponentes al momento de reportar los saldos de los contratos en ejecución en los formatos 5C. Buena fe que esta avalada por el representante legal de la persona o consorcio a la cual presenta la propuesta, no además avalada por el revisor fiscal. También es claro que el pliego de condiciones pliego tipo estructurado por Colombia Compra Eficiente donde claramente estableció la oportunidad para observar este tipo de situaciones y la regla del pliego establece que se da desde la fecha de cierre de selección hasta antes de la adjudicación. Quiere decir que esa observación es muy recurrente por parte de los proponentes y en ese plazo establecido no por el comité evaluador, no por la Dirección de Contratación, sino por el pliego de condiciones y eso esta claro y es indiscutible.

Para ir concluyendo y cerrando y en primer lugar, las personas que omiten los saldos de contratos en ejecución en el formato 5C y es advertida por otro proponente después de corroborarlo por parte de la entidad en uso de su función verificadora, la consecuencia es el rechazo y la carga es atribuible e imputable única y exclusivamente a quién? al proponente, pues ya conoce las reglas del proceso de selección y no puede venir a estas instancias del proceso a indicar que es un error y que se pueda hacer una corrección aritmética, pues ya lo dije la oportunidad para poder hacerlo ya precluyó que es en el traslado del informe de evaluación eso por una parte, por otra parte vale la pena también aclarar que los procesos de la LP 045 y 048 son dos circunstancias totalmente diferentes.

Respecto del proceso de la LP 045 si bien es cierto allí se observó al proponente se logró determinar a través del comité evaluador a través de la plataforma del SECOP que correspondía a un proceso ejecutado por el IDU y se logró identificar con los objetos del proceso no solamente la observación que hace el proponente si no de la verificación que se hace de los documentos precontractuales y de la investigación que realiza el comité evaluador se logra identificar que la observación converge en el proceso de selección y por lo tanto en ese proceso el proponente registró en el formato 5C fue el valor del presupuesto oficial y una vez identificado esa situación se indicó que se refería al mismo contrato y así fue como se decidió en ese momento.

Respecto al proceso de la 048 es una circunstancia en donde en la audiencia de adjudicación se hace la observación respecto a una situación particular sobre unas fechas y plazos reportados en el formato 5C en donde el proponente que observa no proporciona ningún elemento de juicio que le permita al comité evaluador adoptar una decisión es decir aquí es muy importante recordar lo que nos indica el liego de condiciones en su numeral 1.6 - REGLAS DE SUBSANABILIDAD específicamente al último enciso de este artículo en donde claramente nos indica que en virtud del principio de buena fe los proponentes que presenten observaciones no solamente en procesos de selección sino también a las ofertas y a las conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad, entonces queridos proponentes si alguien alega algo debe demostrarlo

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
	ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020		VERSIÓN	1		
			PÁGINA	30	DE	42

porque el comité evaluador tiene una función verificadora pero tampoco se puede obligar a lo imposible y realizada esas verificaciones y realizada esas verificaciones, escuchadas esas observaciones no se encontraron elementos de juicio que motivaran al comité evaluador en su oportunidad a tomar una decisión en contrario al que había adoptado en su evaluación.

OBSERVACIONES TECNICAS

➤ PROPONENTE No. 17 CONSORCIO COREDOR VIAL AMAZONAS

MODULO 5

Mediante observación subida a la plataforma SECOP II con fecha 23 de diciembre de 2020 con referencia No. CO1.MSG.2292753, el proponente No. 30 CONSORCIO LHS realiza observación al proponente No. 17 CONSORCIO COREDOR VIAL AMAZONAS en los siguientes términos:

Señores INVIAS REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-053-2020 MODULOS 5 Estimados señores: Nos pronunciamos al respecto de la propuesta del proponente 17, CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS teniendo en cuenta que el proceso en referencia no ha sido adjudicado y para garantizar la selección objetiva por parte del ente convocante de la entidad la siguiente observación al respecto del contrato FLO-LIC-SINF-008-2013 cuyo Objeto es: Diseño construcción rehabilitación y mantenimiento de ejes viales paralelos autopista a Bucaramanga, lago calle 30 versalles molinos bajos villabel acceso sur cañaveral y transversal oriental municipio de Floridablanca. El link del respectivo contrato se encuentra en el secop 1 en el siguiente enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-90198 allí podemos encontrar los estudios previos del contrato (adjunto) en el cual podemos evidenciar que el municipio de floridablanca identificó los siguientes ejes viales y busco su rehabilitación: Como respuesta ante tal necesidad, la Secretaría de Infraestructura procedió a realizar un estudio preliminar con el fin de determinar visualmente, pérdida de características mecánicas, afectaciones en la estructura del pavimento y fallas en los taludes adyacentes a los ejes viales de mayor tráfico vehicular y peatonal y por tanto que mayor impacto causan con la movilidad de los habitantes del Municipio de Floridablanca, es tal sentido se efectúa una revisión sobre los siguientes ejes viales: Paralelos Oriental y Occidental de la Autopista Floridablanca – Bucaramanga, Paralelo El Boque, Carrera 27 entre calles 25 (entrada a Clínica Carlos Aróila Lillo) hasta la Calle 27 (puente Qda. Zapamanga, acceso a cañaveral); paso deprtido desde la Carrera 27 al límite con el Round Point de Molinos Bajos, Centro Comercial Cañaveral, Calle 30 entre carrera 26B y 25, Carrera 25 entre Calle 30 y 29, Calle 29 desde la carrera 25 hasta el round point de Lagos 1, empalme con el arreglo del Centro Comercial Comercial Sector Pájar Quiero Pájar (ejes de acceso y circulación al puente) Sector Versalles, Transversal 198 desde la calle 200 a la Calle 197 y anillo vial, Calle 197 entre la transversal 198 y el anillo vial. (Lagos 1, II, III) Calle 29 desde las carreras 12 a la 6; Transversal 29 entre calles 29 y 38; Calle 38 entre la Transversal 29 y la carrera 3; carrera 3 entre calles 38 a la 50. Barrio Molinos Bajos, eje vial desde el Round Point sector Molinos, Carrera 29 desde la calle 27 a la calle 12; Villabel, Carrera 13 entre calles 11 y 12; Carrera 13 entre calles 12 y 10 CALAFERAL Zona Bifurcación, Carrera 23 entre la Calle 197 (anillo Vial) a la Calle 42 (puente sobre el río Frio); Transversal Oriental entre la Calle de Caracolí y la Intersección Altiavento y Reposo.	Dentro del diagnostico elaborado se identificaron fallas estructurales (degradación de las capas constructivas) y funcionales (defectos superficiales) en las vías referidas con anterioridad donde se observó específicamente, deformaciones en la subrasante, problemas de drenaje que afectan los materiales granulares, retención de agua en zonas filtradas, roturas longitudinales con abertura mayor de 3mm, prominencias en la superficie del pavimento, fisuras en juntas de construcción longitudinal de la carpeta asfáltica y fisuras longitudinales, fisuras en bloque, piel de cocodrilo, pérdida de la capa superficial de rodadura. Es por lo anterior que se hace indispensable acometer acciones que contribuyan a procurar el eficiente y efectivo mantenimiento de la red vial urbana en toda la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, y por ende mejorar las condiciones de operación de la malla vial afectada, para lo cual se ha planteado como alternativa la ejecución de actividades de bacheo y recuperación de la estructura del pavimento, así como la reconstrucción de los andenes y zardines deteriorados y localizados sobre los ejes viales intervenidos Como se puede leer en los estudios, no se trataba de construir un eje vial nuevo sino de rehabilitar ejes viales existentes, la construcción contemplada era de un muro así como sus estudios y diseños, en ningún aparte menciona que la obra incluya construcción de vías y menos de 0.1 kilómetros de obra nueva. Los pliegos de condiciones no exigen obras viales nuevas pero si experiencia en construcción de muros de contención. Del mismo modo el documento contrato el cual adjuntamos, adjunta el presupuesto donde las actividades a ejecutar corroboran lo anterior, así como el adicional 1. Con solo el valor del contrato es evidente que no se construyeron 0.1 km de vía nueva, la entidad pudo haber certificado la longitud intervenida, mas no la construcción de 0.1 km. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA <table><tr><td>MEZCLA DENSA EN CALIENTE:</td><td>9.401,30 M3</td></tr><tr><td>EXCAVACIONES:</td><td>35.023,36 M3</td></tr><tr><td>LONGITUD CONSTRUIDA:</td><td>9,20 Km</td></tr><tr><td>ANCHO DE CALZADA PROMEDIO:</td><td>7,00 M</td></tr></table> Las obras ejecutadas corresponden al diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas. Este alcance incluyó las actividades de suministro e instalación de mezcla densa en caliente MDC- 1 (NORMA INVIAS 2007) con un volumen total de 4.553,71 m3 y el suministro e instalación de mezcla densa en caliente MDC-2 (NORMA INVIAS 2007) con un volumen total de 4.847,79 m3 para un total de 9.401.50m3 de mezcla densa en caliente. El mismo certificado dice que hubo diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas, cual fue la longitud ejecutada de cada una de estas actividades? Solicitamos que no se adjudique el modulo 5 hasta tanto el proponente no aclare el cumplimiento de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, puesto que la certificación no es explícita en la construcción de vías nuevas.	MEZCLA DENSA EN CALIENTE:	9.401,30 M3	EXCAVACIONES:	35.023,36 M3	LONGITUD CONSTRUIDA:	9,20 Km	ANCHO DE CALZADA PROMEDIO:	7,00 M
MEZCLA DENSA EN CALIENTE:	9.401,30 M3								
EXCAVACIONES:	35.023,36 M3								
LONGITUD CONSTRUIDA:	9,20 Km								
ANCHO DE CALZADA PROMEDIO:	7,00 M								

INVIAS RESPONDE

Al respecto de su observación, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

- El pliego de condiciones en el numeral **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** para el MODULO 5 establece:

“(…)Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 3.5 KILÓMETROS. (...)”.

- En este orden de ideas, los contratos válidos para acreditar la experiencia específica del pliego de condiciones requieren que se haya realizado la construcción de carreteras, acreditando una longitud no menor de 3.5 Kilómetros.
- Cabe resaltar al observante, que el proponente No. 17 CONSORCIO COREDOR VIAL AMAZONAS para la acreditación de la experiencia del contrato de orden No. 2 suscrito con el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, allego certificación (documento válido para acreditar la experiencia) en donde en su objeto se indica lo siguiente: “ **DISEÑO, CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES, PARALELAS,, AUTIPOSTA A BUCARAMANGA, LAGOS CALLE 30, VERSALLES, MOLINOS BAJOS – VILLABEL, ACCESO SUR CAÑAVERAL Y TRANSVRSAL ORUIENTAL , MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**”.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	31	DE	42

- Así mismo, en la certificación allegada, en “características de las obras”, se indica lo siguiente: “*LONGITUD CONSTRUIDA: 9.20 KM*”.
- De lo anterior, es claro que en desarrollo del contrato se realizó la CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS, con una longitud de 9.2 Km, tal y como se indica en la certificación del contrato suscrita por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
- Cabe aclarar al observante, que la Experiencia también podrá acreditarse tanto a partir de las actividades ejecutadas como a partir del objeto contractual, para el caso en particular, en la certificación allegada, se indica de manera clara que en el objeto del contrato que se realizó la CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS, evidenciándose el cumplimiento de lo requerido en el pliego de condiciones para el presente modulo.
- Mal haría la Entidad, en no validar la experiencia del contrato de orden No. 2 cuando en los documentos allegados por el proponente No. 17 se indica que se realizaron actividades de CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS y en la misma certificación se acredita la LONGITUD CONSTRUIDA.
- Es importante aclarar al observante que la Entidad para el presente proceso de evaluación se ha ceñido a los requerimientos consignados en el pliego de condiciones estructurado para la licitación LP-DT-053-2020, garantizando los principios de igualdad y selección objetiva a todos los proponentes del presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto su observación no procede y se ratifica lo consignado en el informe final de evaluación en cuanto a que el contrato de orden No. 2 del proponente No. 17 CONSORCIO COREDOR VIAL AMAZONAS es tenido en cuenta para efectos de evaluación y CONTINUA con una calificación TECNICA de HABIL para el modulo al que se presenta.

OBSERVACIONES ECONOMICAS

Por medio del presente se da respuesta a la observación presentada al informe de evaluación económico publicado en la plataforma SECOP II, por parte del proponente No. 24 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA., mediante mensaje CO1.MSG. 2291124.

INVIAS RESPONDE

La entidad se permite manifestarle al proponente que lo establecido en el numeral 4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS del pliego de condiciones definitivo, se realizan cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada y no como lo manifiesta el observante, al indicar que se debe realizar corrección aritmética al valor unitario ofertado por el proponente No. 34.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente No. 34 CONSORCIO REGION CENTRAL 053 ofertó en el ítem Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m), la suma de \$1.175,01 y de acuerdo a lo indicado en el formulario No. 1 de presupuesto oficial publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso, el ítem en mención tiene un valor de \$1.175,00.

Dicho lo anterior, es claro que el proponente No. 34 superó el ítem Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m), incurriendo con ello lo establecido en la causal de rechazo 1.15, literal Q del pliego de condiciones definitivo, la cual establece:

(...)
1.15 CAUSALES DE RECHAZO

...
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial. No se podrá superar el valor establecido en NINGUNO de los ítems del Presupuesto Oficial.
Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIUJ

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	32	DE	42

(...) subrayado y negrilla fuera de texto

Por lo anteriormente expuesto, su observación no procede y se ratifica la calificación económica del proponente No. 34 CONSORCIO REGION CENTRAL 053, consignada en el informe de evaluación económica del modulo 3 publicado en la plataforma SECOP II el 21 de Diciembre del presente año.

1. Por medio del presente se da respuesta a la observación presentada al informe de evaluación económico publicado en la plataforma SECOP II, por parte del proponente No. 30 CONSORCIO LHS, mediante mensaje CO1.MSG. 2292753.

La entidad se permite manifestar que el proponente No. 17 CONSORCIO COREDOR VIAL AMAZONAS, presentó su oferta económica de acuerdo a las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo y al formulario 1 presupuesto oficial, como se muestra a continuación:

n particular	PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	NO MODIFICAR	\$	496.429.842,00
	PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	NO MODIFICAR	\$	100.000.000,00
	VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES		\$	17.115.229.401,00
	SUBTOTAL OBRAS		\$	17.115.229.401,00
	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	NO MODIFICAR	\$	79.900.000,00
	GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL (incluye PAGA)	NO MODIFICAR	\$	1.042.963.012,00
	PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19	NO MODIFICAR	\$	140.000.000,00
	VALOR TOTAL		\$	18.368.192.413,00
	ítems uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante resolución se aclara que el aparte de SEÑALIZACIÓN se debe ajustar a todo su contenido; ésta señalización debe colocarse desde la			
	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE		

Es importante indicar que como se muestra en la imagen anterior que se puede evidenciar que el proponente No. 17 presenta el valor de \$70.000.000 en el ítem no modificable TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL y en el ítem GESTIÓN AMBIENTAL (incluye PAGA e IVA 19%) un valor de \$1.042.963.012.

Adicional a ello, se informa que las operación aritmeticas realizadas en dicha oferta son consecuentes a los valores anteriormente indicados. Por tal motivo su observación no procede y se ratifica lo consignado en el informe de evaluación económica del modulo 5 publicado en la plataforma SECOP II el 21 de Diciembre del presente año.

DECIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1

MODULO 1:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 184.809.923.169,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	DE	42

1°	CONSORCIO MECO VIAL	15	100,0000000
2°	CONSORCIO CAU 053	4	99,8124582
3°	KMA CONSTRUCCIONES SAS	1	99,7186329
4°	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	2	99,6464453
5°	OBRASCON HUARTE LAIN SA SUCURSAL COLOMBIA	20	99,5811896
6°	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	24	99,2690186
7°	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR 2022	27	95,5124375
8°	CONSORCIO SAN PEDRO	14	0,0000000
9°	CONSORCIO SANTA CLARA 053-1	29	0,0000000

DECIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1.

PROPONENTE No. 15: CONSORCIO MECO VIAL

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del pliego de condiciones definitivo, le comunicamos a la audiencia que previo a la adjudicación del Módulo 1 del presente proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo** y **Capacidad Residual** respectivamente, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 15 - CONSORCIO MECO VIAL** del **Módulo 1**, integrado por a) MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. y b) CONSTRUCTORA MECO S.A. y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad para el proceso de la **Licitación Pública No. LP-DT-053-2020**, sus integrantes: MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., y CONSTRUCTORA MECO S.A., han sido a la fecha adjudicatarios del siguiente proceso del programa de obra pública “CONCLUIR Y CONCLUIR” en la presente vigencia con el **INVIAS**, así:

No. PROCESO	No. MÓDULO	NOMBRE PROPONENTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN
LP-DT-048-2020	2	CONSORCIO MECO VIAL	MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.	50%
LP-DT-048-2020	2	CONSORCIO MECO VIAL	CONSTRUCTORA MECO S.A.	50%

Por lo anterior, se requiere de un **RECALCULO** de Capital de Trabajo y Capacidad Residual y una vez verificado se concluye que el proponente **No. 15 - CONSORCIO MECO VIAL** si cumple con el Capital de Trabajo y la Capacidad Residual.

DECIMO TERCERO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL MÓDULO 1

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-053-2020** cuyo objeto consiste en la **“REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”**, de la siguiente manera:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	34	DE	42

Para el **MÓDULO 1** cuyo objeto consiste en el “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR, POPAYAN-TOTORO-INZA-LA PLATA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".**” adjudicar al **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL**, integrado por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SA SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el NIT 900.395.291-6, con participación del 50% y la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA SAS** identificada con el NIT 900.749.166-4, con participación del 50%, consorcio representado legalmente por **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA** identificado con la Cedula de Extranjería. No. 442.663, por un valor total de la propuesta de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$184.809.923.169,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO CUARTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PARA MÓDULO 1

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador en razón a que propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, en consecuencia, **ADJUDICA** acorde con lo sugerido, así:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-053-2020** cuyo objeto consiste en la “**REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA**”, de la siguiente manera:

Para el **MÓDULO 1** cuyo objeto consiste en el “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR, POPAYAN-TOTORO-INZA-LA PLATA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".**” adjudicar al **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL**, integrado por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SA SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el NIT 900.395.291-6, con participación del 50% y la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA SAS** identificada con el NIT 900.749.166-4, con participación del 50%, consorcio representado legalmente por **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA** identificado con la Cedula de Extranjería. No. 442.663, por un valor total de la propuesta de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$184.809.923.169,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO QUINTO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2
MODULO 2:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 79.849.184.462,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	24	100,0000000
2°	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA	26	99,4554933

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	35	DE	42

3°	CONSORCIO MECO VIAL	15	98,6093858
4°	MEYAN SA	10	98,5955155
5°	CONSORCIO MEGA VIAS HUILA	22	98,3929304
6°	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	2	98,3528762
7°	KMA CONSTRUCCIONES SAS	1	98,0269855
8°	CONSORCIO VIAL MHC 053	12	97,9131764
9°	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PALETERA 2022	31	97,8695464
10°	CONSORCIO VIAS CAUCA CVC	5	0,0000000
11°	CONSORCIO SAN PEDRO	14	0,0000000
12°	CONSORCIO SANTA CLARA 053	16	0,0000000

DECIMO SEXTO. VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2.

PROPONENTE No. 24 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del pliego de condiciones definitivo, le comunicamos a la audiencia que previo a la adjudicación del Módulo 2 del presente proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de Capital de Trabajo y Capacidad Residual respectivamente, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el PROPONENTE No. 24 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA del Módulo 2, integrado por: a) CSS CONSTRUCTORES S.A., y b) SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S., y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad para el proceso de la Licitación Pública No. LP-DT-053-2020, no han sido a la fecha adjudicatarios de proceso alguno del programa de obra pública “CONCLUIR Y CONCLUIR” en la presente vigencia con el INVIAS, por lo cual NO requiere de un RECALCULO de Capital de trabajo y Capacidad Residual.

Por lo anterior, el proponente No. 24 - CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA cumple con este numeral.

DECIMO SÉPTIMO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA MÓDULO 2

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DT-053-2020 cuyo objeto consiste en la “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”, de la siguiente manera:

Para el MÓDULO 2 cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYAN-SAN JOSE DE ISNOS-SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” adjudicar al PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA, integrado por la sociedad CSS CONSTRUCTORES SA identificada con el NIT 832.006.599-5, con participación del 67% y la sociedad SONACOL S.A.S identificada con el NIT 830.129.289-8, con participación del 33%; consorcio representado legalmente por JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC. No. 80.503.700 por un valor total de la propuesta de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.849.184.462,00) IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	36	DE	42

orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO OCTAVO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PARA MÓDULO 2

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador en razón a que propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, en consecuencia, **ADJUDICA** acorde con lo sugerido, así:

Para el **MÓDULO 2** cuyo objeto consiste en el “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYAN-SAN JOSE DE ISNOS-SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA**, integrado por la sociedad **CSS CONSTRUCTORES SA** identificada con el NIT 832.006.599-5, con participación del 67% y la sociedad **SONACOL S.A.S** identificada con el NIT 830.129.289-8, con participación del 33%; consorcio representado legalmente por **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ** identificado con la CC. No. 80.503.700 por un valor total de la propuesta de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.849.184.462,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO NOVENO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3

MODULO 3:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 44.533.706.553,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO VIAS CAUCA PACM	3	99,8744878
2°	CONSORCIO VIAS CBO PACIFICO	32	99,7679443
3°	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	2	99,5975521
4°	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS-EN REORGANIZACION	19	99,5955788
5°	CONSORCIO HUILA CMS	38	99,4891315
6°	CONSORCIO INGFGRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	24	99,4737982
7°	CONSORCIO MECO VIAL	15	99,4720195
8°	CONSORCIO MANTENIMIENTO HUILA	8	98,8943452
9°	CONSORCIO VIAS EP	36	98,0469227
10°	CONSORCIO VIAL APHV 053	6	0,0000000
11°	ALCA INGENIERIA SAS	13	0,0000000

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	42

12°	CONSORCIO REGION CENTRAL 053	34	0,0000000
-----	------------------------------	----	-----------

VIGESIMO. VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3

PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO VIAS CAUCA PACM

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del pliego de condiciones definitivo, le comunicamos a la audiencia que previo a la adjudicación del Módulo 3 del presente proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de Capital de Trabajo y Capacidad Residual respectivamente, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO VIAS CAUCA PACM del Módulo 3, integrado por: a) PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, b) ICM INGENIEROS S.A.S., y c) TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S., y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad para el proceso de la Licitación Pública No. LP-DT-053-2020, no han sido a la fecha adjudicatarios de proceso alguno del programa de obra pública “CONCLUIR Y CONCLUIR” en la presente vigencia con el INVIAS, por lo cual NO requiere de un RECALCULO de Capital de trabajo y Capacidad Residual.

Por lo anterior, el proponente No. 3 - CONSORCIO VIAS CAUCA PACM cumple con este numeral.

VIGESIMO PRIMERO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL MÓDULO 3

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DT-053-2020 cuyo objeto consiste en la “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”, de la siguiente manera:

Para el MÓDULO 3 cuyo objeto consiste en la “EJECUCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTO DE HUILA Y CAQUETA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" adjudicar al PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAS CAUCA PACM, integrado por la sociedad PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA identificada con el NIT 813.008.120-1, con participación del 45%, la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S. identificada con el NIT 800.231.021-8, con participación del 45%, y la sociedad TRABAJOS CIVILES VIALES SAS, identificada con NIT 901.128.928-9 con participación del 10%; consorcio representado legalmente por CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA identificado con la C.C. No. 1.026.254.265, por un valor total de la propuesta CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$44.533.706.553,00) IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGESIMO SEGUNDO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN POR CADA MÓDULO 3

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador en razón a que propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, en consecuencia, ADJUDICA acorde con lo sugerido, así:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DT-053-2020 cuyo objeto consiste en la “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”, de la siguiente manera:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	38	DE	42

Para el **MÓDULO 3** cuyo objeto consiste en la “EJECUCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTO DE HUILA Y CAQUETA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" adjudicar al **PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAS CAUCA PACM**, integrado por la sociedad **PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA** identificada con el NIT 813.008.120-1, con participación del 45%, la sociedad **ICM INGENIEROS S.A.S.** identificada con el NIT 800.231.021-8, con participación del 45%, y la sociedad **TRABAJOS CIVILES VIALES SAS**, identificada con NIT 901.128.928-9 con participación del 10%; consorcio representado legalmente por **CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA** identificado con la C.C. No. 1.026.254.265, por un valor total de la propuesta **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$44.533.706.553,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGESIMO TERCERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL MODULO 4

MODULO 4:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 34.833.628.005,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO VIAL MACARENA	23	100,0000000
2°	CONSORCIO VIAS CBO PACIFICO	32	97,8371337
3°	CONSORCIO HUILA CMS	38	97,6373297
4°	CONSORCIO LA MACARENA HV-VNF	25	97,5468435
5°	KMA CONSTRUCCIONES SAS	1	97,3940779
6°	CONSORCIO MANTENIMIENTO HUILA	8	97,3919242
7°	CONSORCIO TRANSVERSALES 053	35	97,1943750
8°	CONSORCIO VIAL APHV 053	6	96,9219501
9°	CONSORCIO INGEX 53	11	96,7762021
10°	CONSORCIO VIAS EP	36	96,1449325
11°	CONSORCIO VIAS CAUCA PACM	3	0,0000000
12°	CONSORCIO MULTILAGO 053	18	0,0000000
13°	CONSORCIO DIMAQ 053	21	0,0000000
14°	CONSORCIO VIAL 053 ALS	28	0,0000000
15°	CONSORCIO REGIONES 20	33	0,0000000

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	39	DE	42

VEGESIMO CUARTO. VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 4

PROponente No. 23 – Consorcio Vial Macarena

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del pliego de condiciones definitivo, le comunicamos a la audiencia que previo a la adjudicación del Módulo 4 del presente proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de Capital de Trabajo y Capacidad Residual respectivamente, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el PROponente No. 23 – Consorcio Vial Macarena del Módulo 4, integrado por: a) EXPLANAN S.A.S., b) MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S., y c) CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S., y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad para el proceso de la Licitación Pública No. LP-DT-053-2020, no han sido a la fecha adjudicatarios de proceso alguno del programa de obra pública “CONCLUIR Y CONCLUIR” en la presente vigencia con el INVIAS, por lo cual NO requiere de un RECALCULO de Capital de trabajo y Capacidad Residual.

Por lo anterior, el proponente No. 23 - Consorcio Vial Macarena cumple con este numeral.

VIGESIMO QUINTO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL MÓDULO 4

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DT-053-2020 cuyo objeto consiste en la “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”, de la siguiente manera:

Para el MÓDULO 4 cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" adjudicar al PROponente No. 23 Consorcio Vial Macarena, integrado por la sociedad EXPLANA SAS identificada con el NIT 890910591-5, con participación del 60%, la sociedad CASTOR CONSTRUCCIONES SAS. identificada con el NIT 901249383-4, con participación del 15%, y MALAMO INFRAESTRUCTUR SAS, identificado con NIT No. 901012697-3 con participación del 25%; consorcio representado legalmente por DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.619.734, por un valor total de la propuesta de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$34.833.628.005,00) IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 15 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGESIMO SEXTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PARA MÓDULO 4

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador en razón a que propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, en consecuencia, ADJUDICA acorde con lo sugerido, así:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DT-053-2020 cuyo objeto consiste en la “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”, de la siguiente manera:

Para el MÓDULO 4 cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	40	DE	42

adjudicar al **PROPONENTE No. 23 CONSORCIO VIAL MACARENA**, integrado por la sociedad **EXPLANA SAS** identificada con el NIT 890910591-5, con participación del 60%, la sociedad **CASTOR CONSTRUCCIONES SAS.** identificada con el NIT 901249383-4, con participación del 15%, y **MALAMO INFRAESTRUCTUR SAS,** identificado con NIT No. 901012697-3 con participación del 25%; consorcio representado legalmente por **DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.619.734, por un valor total de la propuesta de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$34.833.628.005,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 15 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGESIMO SEPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 5

MODULO 5:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 18.368.192.413,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO COREDOR VIAL AMAZONAS	17	100,0000000
2º	CONSORCIO CHI 053	7	99,9770848
3º	CONSORCIO LHS	30	99,5211285
4º	CONSORCIO GRUPOINTERVIAS 053-2020	9	0,0000000
5º	CONSORCIO INGEX 53	11	0,0000000
6º	CONSORCIO VIAS EP	36	0,0000000
7º	CONSORCIO GAMMA	37	0,0000000

VIGESIMO OCTAVO. VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 5

PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS

Con relación al numeral **2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G,** numeral **3.7. CAPITAL DE TRABAJO** y numeral **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL** del pliego de condiciones definitivo, le comunicamos a la audiencia que previo a la adjudicación del Módulo 5 del presente proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo** y **Capacidad Residual** respectivamente, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS** del **Módulo 5**, integrado por: a) INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., b) HOL S.A.S., c) PAVIMENTOS ANDINOS S.A., y d) INGCE LTDA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad para el proceso de la **Licitación Pública No. LP-DT-053-2020**, no han sido a la fecha adjudicatarios de proceso alguno del programa de obra pública “CONCLUIR Y CONCLUIR” en la presente vigencia con el **INVIAS**, por lo cual **NO** requiere de un **RECALCULO** de Capital de trabajo y Capacidad Residual.

Por lo anterior, el proponente **No. 17 - CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS** cumple con este numeral.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	41	DE	42

VIGESIMO NOVENO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL MÓDULO 5

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-053-2020** cuyo objeto consiste en la **“REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”**, de la siguiente manera:

Para el **MÓDULO 5** cuyo objeto consiste en la **“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA LETICIA-TARAPACA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS**, integrado por la sociedad **INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS** identificada con el NIT 802.009.745-9, con participación del 30%, la sociedad **HOL SAS**, identificada con el NIT 804.014.816-0, con participación del 30%, la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** identificada con NIT No. 804.003.941-6, con una participación del 30% y la sociedad **INGCE LTDA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA** identificada con el NIT 834.001.130-1 con participación del 10%; consorcio representado legalmente por **JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR** identificado con la C.C. No. 72.308.450, por un valor total de la propuesta de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$18.368.192.413,00)**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 13 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

TRIGESIMO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MÓDULO 5

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador en razón a que propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, en consecuencia, **ADJUDICA** acorde con lo sugerido, así:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-053-2020** cuyo objeto consiste en la **“REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICOCENTRAL-AMAZONIA”**, de la siguiente manera:

Para el **MÓDULO 5** cuyo objeto consiste en la **“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA LETICIA-TARAPACA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO CORREDOR VIAL AMAZONAS**, integrado por la sociedad **INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS** identificada con el NIT 802.009.745-9, con participación del 30%, la sociedad **HOL SAS**, identificada con el NIT 804.014.816-0, con participación del 30%, la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** identificada con NIT No. 804.003.941-6, con una participación del 30% y la sociedad **INGCE LTDA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA** identificada con el NIT 834.001.130-1 con participación del 10%; consorcio representado legalmente por **JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR** identificado con la C.C. No. 72.308.450, por un valor total de la propuesta de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$18.368.192.413,00)**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 13 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Adjudicación que se perfeccionara mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicara en el SECOP II.

Se deja constancia por parte de la Directora de Contratación que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta instancia y siendo las 11:51 am del día 23 de diciembre de 2020, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-053-2020**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-053-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	42	DE	42

Se firma la presenta acta el día una vez leída y aprobada por el Comité Evaluador, coordinador del grupo precontractual, la Directora de Contratación y demás intervinientes en la audiencia.

Hacen parte de esta acta el AVISO y PROTOCOLO de fecha 16/12/2020, INFORMES DE EVALUACION ECONOMICA, MATRIZ ECONOMICA, Observaciones y listado de asistentes inscritos.

LISTADO DE ASISTENCIA: INSCRITOS EN EL SIGUIENTE LINK:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=KBkX6ykpLE-nWbXMKscq-8q91jwiJD9FqcplXIHgJOhUMETSNURKWIQ4WDFISIBRSFc5WU5OWkUwTS4u>

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) MARILYN DEL ROSARIO SOLANO CAPARROSO EVALUACIÓN JURIDICA	(ORIGINAL FIRMADO) BLANCA CAMARGO SARMIENTO EVALUACIÓN FINANCIERA
(ORIGINAL FIRMADO) JANNETH HERNANDEZ EVALUACIÓN TECNICA	(ORIGINAL FIRMADO) ELIANA BAQUERO EVALUACIÓN ECONOMICA

Aprobó: **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO (ORIGINAL FIRMADO)**
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL